PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

Nº 1400-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES DE LOS JIRONES 28 DE JULIO, TACNA, TUPAC AMARU, GERARDO PATIÑO, CALLE 2, PASAJES 6, 7,14, DEL CENTRO POBLADO DE PARAGSHA, DISTRITO DE SIMON BOLIVAR - PASCO - PASCO"** con Código SNIP N° 243221, en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, que celebran:

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con RUC N° **20504743307**, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por la Directora Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, Arquitecta **Gianinna Cristina Manrique Mansilla**, identificada con DNI N° **10058164**, designada por Resolución Ministerial Nº 272-2016-VIVIENDA; y debidamente facultada para suscribir convenios según Resolución Ministerial Nº 048-2015-VIVIENDA; y,

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR**, con RUC Nº 20162538714, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito de Pasco, provincia de Pasco, departamento de Simón Bolívar, representada por su Alcalde, señor **Zumel Trujillo Bravo**, identificado con DNI N° **04044659;** según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.

1.2 Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos Nº 001-2013-VIVIENDA y Nº 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.

1.3 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del

interés público.

1.4 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 074-2016-MDSB/P, de fecha 14 de noviembre de 2016, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos Públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30513, Ley que establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por los Decretos Supremos Nº 001-2013-VIVIENDA y Nº 021-2014-VIVIENDA.
- Decreto Supremo Nº 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR - PASCO
Ing. Zumel TRUJILLO BRAVO
ALCALDE

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

3.1 Mediante Ley N° 30513, Ley que establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias, se autoriza, en el Año Fiscal 2016, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o gobiernos locales, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, con el fin de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública.

3.2 LA MUNICIPALIDAD, solicitó financiamiento a **VIVIENDA**, para la ejecución del Proyecto **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES DE LOS JIRONES 28 DE JULIO, TACNA, TUPAC AMARU, GERARDO PATIÑO, CALLE 2, PASAJES 6, 7,14, DEL CENTRO POBLADO DE PARAGSHA, DISTRITO DE SIMON**

Programa Mejoramiento Integral de Barrios
V°B°
LEGAL

BOLIVAR - PASCO - PASCO" con Código SNIP N° **243221**, en adelante el **PROYECTO**, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **S/1 704,123.20 (Un Millón Setecientos Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 20/100 Soles).** El **PROYECTO** se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudio de preinversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Proyectos; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, conforme a la normativa SNIP.

3.3 LA MUNICIPALIDAD, declara que el expediente técnico del **PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y conforme a la normativa del SNIP. Asimismo, declara que el **PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.

3.4 Mediante Informe Técnico Nº 042-2016/VMVU-PMIB-daltamiza, de fecha 14 de noviembre de 2016, el Revisor designado por el Área de Intervenciones Físicas del PMIB, emite opinión favorable sobre la conformidad del expediente técnico del **PROYECTO** elaborado por **LA MUNICIPALIDAD** y se pronuncia sobre la procedencia de transferir recursos públicos para la ejecución del **PROYECTO**.

3.5 Con Memorándum Nº 375 -2016-VIVIENDA-VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento del **PROYECTO**, la misma que debe efectuarse previa suscripción de convenio; de conformidad con la Ley N° 30513, Ley que establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos mediante Decreto Supremo; para la ejecución de un proyecto de inversión pública en **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**; el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria **indirecta**, en el marco de la Ley N° 30513, Ley que establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias, y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones de **VIVIENDA**, a través del **PMIB**:

a) Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD,** para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal.

b) Realizar la verificación y seguimiento de la obra del **PROYECTO,** lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**; para lo cual se realiza el monitoreo de conformidad a lo establecido en la Directiva Nº 002-2015-VIVIENDA-VMVU-PMIB "NORMAS DE MONITOREO PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA", aprobada por

Resolución Directoral Nº 20-2015-VIVIENDA-VMVU-PMIB.

c) Designar a un Ingeniero o Arquitecto responsable de las obligaciones descritas en el literal precedente, quien será el encargado del monitoreo del **PROYECTO,** y será acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD** mediante comunicación del Área de Intervenciones Físicas del PMIB.

d) Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, de corresponder, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de **VIVIENDA**, con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones, cuando se detecte el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

e) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** el "Formato de Reporte Mensual del Avance Físico y Financiero de Proyecto de Inversión", a través del cual **LA MUNICIPALIDAD** informará en forma mensual a **VIVIENDA** sobre los avances de obra.

5.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

a) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos; debiendo informar a **VIVIENDA** dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación.

b) De ser el caso, cuando exista cofinanciamiento, **LA MUNICIPALIDAD** deberá incorporar en el código presupuestal del **PROYECTO**, el monto al que encuentra obligada a financiar. Caso contrario, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, **LA MUNICIPALIDAD** queda prohibida de convocar a proceso de selección, bajo responsabilidad civil, penal, administrativa que hubiera lugar.

c) Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. De igual manera el monto de cofinanciamiento que está obligada aportar **LA MUNICIPALIDAD**, debe mantenerse durante la ejecución del **PROYECTO**, quedando prohibido utilizar dicho monto para fines ajenos a la ejecución del **PROYECTO**.

d) Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles de publicado el dispositivo legal, que autoriza la transferencia, se inicie el trámite de convocatoria del proceso de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contratación pública.

e) Incluir en los términos de referencia del Supervisor de la ejecución de la obra del **PROYECTO**, la obligación de atender los requerimientos solicitados por **VIVIENDA** respecto a la ejecución del **PROYECTO**, la misma que será remitida a través de un informe, dentro de los 05 días hábiles de efectuado el requerimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR - PASCO
Ing. Zumel TRUJILLO BRAVO
ALCALDE

Mejoramiento Integral De Barrios
V°B°

f) Supervisar que durante la ejecución del **PROYECTO** se cuente de modo permanente y directo con un Residente y Supervisor de Obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, respectivamente.

g) Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de obra del **PROYECTO**.

h) Remitir de manera oportuna a **VIVIENDA**, de ser el caso, las resoluciones que aprueben las prestaciones adicionales y/o reducciones en las prestaciones, así como las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la ejecución de la obra del **PROYECTO**.

i) Aportar los recursos necesarios para cofinanciar el costo total de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, así como los mayores costos que irroguen, de ser el caso. De igual forma, recaudar de la población beneficiara el aporte al que está obligada para el cofinanciamiento del **PROYECTO**, asumiendo responsabilidad solidaria por dicho aporte.

j) Levantar las observaciones e implementar las recomendaciones, que efectúe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, al proceso de selección convocado por **LA MUNICIPALIDAD**.

k) Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de obra, valorizado en forma mensual y actualizado a la fecha de inicio de obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de obra. Así como, presentar un informe mensual sobre el avance físico y financiero de la obra, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el mismo que será remitido a través del "Formato de Reporte Mensual del Avance Físico y Financiero de Proyecto de Inversión", que será entregado por **VIVIENDA**.

l) Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información.

m) Registrar oportunamente en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", Sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.

n) En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a **VIVIENDA,** quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.

o) Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de la obra, quedando prohibido la existencia de otro cartel informativo.

p) Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR - PASCO Ing. Zumel TRUJILLO BRAVO ALCALDE

Programa Mejoramiento Integral de Barrios V°B°

Programa Mejoramiento Integral de Barrios ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA V°B° LEGAL

entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO.**

q) A la culminación de la obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a recepcionar la obra, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de obra del **PROYECTO**, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.

r) **LA MUNICIPALIDAD** tiene la obligación de comunicar y coordinar con **VIVIENDA** la fecha de inauguración de la obra.

s) Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la liquidación que aprueba la liquidación de obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** tiene la obligación de elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

t) Cumplir con las disposiciones técnicas que formule el responsable del monitoreo del **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

6.1 **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO** hasta por la suma de **S/1 704,123.20 (Un Millón Setecientos Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 20/100 Soles)**, que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 100% del monto total del proyecto; dicho importe comprende **S/1 639,169.72 (Un Millón Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Nueve con 72/100 Soles)** por concepto de Obra y **S/ 64,953.48 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 48/100 Soles)** por concepto de Supervisión.

6.2 La implementación de lo dispuesto en el numeral antecedente, se financia con cargo al presupuesto institucional de VIVIENDA, sin demandar recursos adicionales al tesoro Público.

6.3 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la trasferencia de partidas.

6.4 Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2016, revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.5 **VIVIENDA** no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** garantizar la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.

6.6 **VIVIENDA** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, materia del presente convenio.

6.7 En el caso que **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con las obligaciones contraídas en el

presente Convenio, **VIVIENDA** no financiará la ejecución de nuevos proyectos de inversión pública durante un período de tiempo de dos (02) años.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

7.2 El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **VIVIENDA**.

7.3 Por **VIVIENDA** el responsable del monitoreo del **PROYECTO** será quien cumpla las funciones de Coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

8.1 El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el Cierre del **PROYECTO,** que será realizada por parte de **LA MUNICIPALIDAD.**

8.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR - PASCO
Zuma TRUJILLO BRAVO
ALCALDE

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, en los siguientes casos:

a) Por acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.

b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.

c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

Programa Mejoramiento Integral De Barrios - V°B° - Unidad Ejecutora PMIB

d) Por falsedad o fraude que se detecte en la documentación y/o información presentada por **LA MUNICIPALIDAD**; sin perjuicio de la imposibilidad de **LA MUNICIPALIDAD** de participar en posteriores convocatorias en el PMIB o ser beneficiado con el financiamiento de algún proyecto de inversión pública durante el período de tiempo de dos (02) años, así como el inicio de las acciones legales correspondientes.

9.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

Programa Mejoramiento Integral De Barrios - V°B° - LEGAL

9.3 Por efecto de la resolución del Convenio invocada por **VIVIENDA**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y

proceder a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra del **PROYECTO**, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, así como proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables; quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.

9.4 Notificada **LA MUNICIPALIDAD** la resolución del Convenio, **VIVIENDA** en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, precederá a comunicar a Procuraduría Pública de **VIVIENDA**, con la finalidad que inicien las acciones legales que correspondan conforme a sus atribuciones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

10.2 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

10.3 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

10.4 La notificación para el inicio del arbitraje, deberá efectuarse al domicilio legal de **VIVIENDA**, así como al de la Procuraduría Pública del Sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

11.2 Cualquier variación del domicilio deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente, se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los ...14... días del mes de .....NOV..... de 2016.

POR VIVIENDA

Arq. Gianinna C. Manrique Mansilla
Directora Ejecutiva
Programa Mejoramiento Integral de Barrios
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Gianinna Cristina Manrique Mansilla
Directora Ejecutiva del Programa
Mejoramiento Integral de Barrios

Mejoramiento Integral de Barrios
V°B°
LEGAL

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLIVAR - PASCO
g. Zumel TRUJILLO BRAVO
ALCALDE

Zumel Trujillo Bravo
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Simón Bolívar